

ORDENANZA N° 025/90

REFERENTE A: “CREACION BANCO DE LIBROS”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° de la Ordenanza N° 020/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: El mismo deberá funcionar dentro del espacio físico que ocupa el Honorable Concejo Deliberante actualmente y atendido por su personal estable en los horarios que se consideren convenientes”.

Artículo 2°: Comuníquese, Archívese, Regístrese y Publíquese.

ROLDAN, 11 de Octubre de 1.990.